



canal
capital

MEMORANDO

D.O.



COMUNICACIONES INTERNAS
Número de Memorando: 703
Registro: Sonia Carolina Rodriguez Reyes
08/06/2016 16:34:22

PARA: OLGA LUCIA VIDES CASTELLANOS
Coordinadora área jurídica

DE: LUIS ALVARO OSORIO MEJIA
Director Operativo

ASUNTO: Respuestas a observaciones convocatoria 1 de 2016

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR TYFER DE COLOMBIA LTDA

OBSERVACION 1:

"OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR RAFAEL POVEDA TV: En cuanto a la experiencia del Director tenemos las siguientes observaciones: • Una de las certificaciones presentada expedida por Luna Becerra no presenta Fecha de inicio ni de terminación (Es necesario especificar fechas, no entendemos porque la entidad determina que un proyecto dura 6 meses sin que en el pliego se especifique que así se evaluará). Por otro lado simplemente es ambiguo determinar que un proyecto audiovisual dura 1 o 6 o 4 meses cuando este está directamente relacionado con el tipo de producción del producto, si es cine, tv, documental, duración del producto, genero, y muchos otros parámetros de producción que pueden llegar I_k(1 - a determinar una duración de 1,2, 3 4,5 meses años semanas o día"

RESPUESTA:

Se acoge la observación y en este sentido la evaluación de la experiencia adicional se tendrá en cuenta únicamente el número de proyectos certificados más no la duración de los mismos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

OBSERVACION 2

"En cuanto a la experiencia del Realizador tenemos las siguientes observaciones: En las certificaciones presentadas a folios 266,267,268,269,273,274,275,276,277,278 el cargo no es el establecido como requisito en la Convocatoria que es el de realizador sino se está certificando otros cargos tales como guionista, periodista, producción entre otros; por lo tanto solicitó esta experiencia no sea tenida en cuenta en la calificación ya que no cumple con lo solicitado"

RESPUESTA

Las certificaciones relacionadas en su observación no fueron objeto de evaluación por parte de la entidad como puede evidenciarse en el informe devaluación.

OBSERVACION 3

"OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR RAQUEL SOFIA AMAYA: + En cuanto a la experiencia general folios 286-298, se le concede 204 meses de experiencia en dirección de productos audiovisuales documentales o para cine y tv, sin embargo en la especificación del objeto no se establece en muchos de los proyectos presentados que se haya realizado pre, pro y post de productos audiovisuales en este formato, sino estrategias publicitarias que no es lo mismo. Pedimos aclarar que se hayan realizado productos audiovisuales específicos de la experiencia requerida en los pliegos para su puntaje"

RESPUESTA:

La entidad realizará una revisión a las certificaciones presentadas y tendrá en cuenta únicamente aquellas relacionadas con producción de programas de tv y/o documentales de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia y publicará nuevamente el informe de evaluación.

OBSERVACION 4

"En cuanto a la experiencia específica (folio 300-301) del proponente pedimos sean aclaradas en cuanto se establezca que se hayan realizado videos documentales del formato a presentar, ya que en el objeto específico el grupo de víctimas y VIH no pertenecen a grupos de exclusión ni discriminación establecidos por ustedes (NEGRITUDES, LGTBI, INDIGENAS)"



RESPUESTA:

La entidad realizará una revisión a las certificaciones presentadas y tendrá en cuenta únicamente aquellas relacionadas con producción de programas de tv y/o documentales de acuerdo con lo solicitado en los términos de referencia y publicara nuevamente el informe de evaluación.

OBSERVACION 5

"OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR TELESERVICIOS: En cuanto a la experiencia del Director tenemos las siguientes observaciones: + De los folios 165 a 172 de la propuesta ninguna de esta certificaciones presentadas se establece la fecha de inicio ni de terminación de cada una y la entidad (no entendemos porque la entidad determina que un proyecto dura 6 meses sin que en el pliego se especifique que así se evaluará). Por otro lado simplemente es ambiguo determinar que un proyecto audiovisual dura 1 o 6 o 4 meses cuando este está directamente relacionado con el tipo de producción del producto, si es cine, tv, documental, duración del producto, genero, y muchos otros parámetros de producción que pueden llegar a determinar una duración de 1, 2, 3, 4 ,5 meses, años, semanas, o días."

RESPUESTA:

Se acoge la observación y en este sentido la evaluación de la experiencia adicional se tendrá en cuenta únicamente el número de proyectos certificados más no la duración de los mismos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACION 6



"En cuanto a la experiencia del Realizador tenemos las siguientes observaciones: + De los folios 187 al 191 de la propuesta ninguna de esta certificaciones presentadas se establece la fecha de inicio ni de terminación (no entendemos porque la entidad determina que un proyecto dura 6 meses sin que en el pliego se especifique que así se evaluará). Por otro lado simplemente es ambiguo determinar que un proyecto audiovisual dura 1 o 6 o 4 meses cuando este está directamente relacionado con el tipo de producción del producto, si es cine, tv, documental, duración del producto, genero, y muchos otros parámetros de producción que pueden llegar a determinar una duración de 1, 2, 3, 4 ,5 meses, años, semanas, o día"

RESPUESTA:

Se acoge la observación y en este sentido la evaluación de la experiencia adicional se tendrá en cuenta únicamente el número de proyectos certificados más no la duración de los mismos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACION 7

"OBSERVACIONES A LA PROPUESTA PRESENTADA POR QUINTO COLOR: + A folio 118 no se puede establecer nada ya que la certificación es una hoja donde no se ve sino una sombra gris y no especifica ni tiempo ni cargo. + A folio 120 se especifica el cargo como realizador no como director como es el requerimiento y tampoco la fecha de inicio y terminación. TeI-fa,c 488818 www.tay1brdecotombia.co info@tay1brdecoIombia.eo Calle 54 It 75t5, Rogof Cotomb aef + A folio 122 se especifica el cargo como asesor en a comunicaciones no como director como es el requerimiento y tampoco la fecha de inicio y terminación. + A folio 121 si se especifica el cargo pero no fecha de inicio ni de terminación. + A folio 123 se especifica el cargo como investigador en campo no como director como es el requerimiento y tampoco la fecha de inicio y terminación. + A folio 124 se especifica el cargo como profesional no como director que es el requerimiento. + A folio 125 se especifica el cargo como profesional no como director que es el requerimiento y tampoco la fecha de inicio y terminación. •• A folio 126 y 127 se especifica el cargo como dirección del festival "Mujeres Audiovisuales", lo cual bajo ningún punto de vista es igual a LA DIRECCION DE PRODUCTOS AUDIOVISUALES y tampoco la fecha de inicio y terminación. + A folio 128 se especifica el cargo como guionista y productora no como director que es el requerimiento. + A folio 136 se especifica el cargo como investigador y productora no como director que es el requerimiento. + A folio 140 se especifica el cargo como diseño de producción no como director que es el requerimiento. + A folio 144 se especifica el cargo como desarrollo de proyecto no como director que es el requerimiento"



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



RESPUESTA:

Las certificaciones a folios 118, 120, 122, 123, 125, 128, 136, 140 no fueron tenidas en cuenta por la entidad como puede evidenciarse en el informe de evaluación, respecto a la certificación a folio 126-127 establece que desempeñó actividades como directora de contenidos para cine y se tendrá en cuenta como un proyecto en la experiencia adicional, la certificación a folio 144-146 en las obligaciones señala que realizó la dirección y desarrollo del proyecto LGTBI.

OBSERVACION 8

"En cuanto a la experiencia del Realizador tenemos las siguientes observaciones: + A folio 168 se especifica el cargo como jefe de Departamento Audiovisual no como director que es el requerimiento. De acuerdo a lo anterior, solicitamos se pida aclaración a los otros oferentes respecto a lo observado por nosotros y se revise y aclare la evaluación de la convocatoria. No entendemos porque si los otros oferentes no tienen claro en sus certificaciones el cargo y fechas de inicio y terminación de su equipo de trabajo propuesto a nosotros nos deshabiliten por estas mismas razones; en Tet-fax 4888t8 www.tayferdecolombia.info@tayferdecolombia.co Calle 54 # 75-t5, bogotá Colombia este caso lo que nos deben pedir es aclaración de certificaciones, al igual que

RESPUESTA

Las certificaciones por ustedes señaladas no fueron objeto de evaluación por parte de la entidad como puede evidenciarse en el informe presentado por la misma.

OBSERVACION 9

"Por otro lado en la evaluación de la experiencia adicional del equipo de trabajo en el numeral 1.2.1 DIRECTOR GENERAL dice textualmente "Se asignará un mayor puntaje a quien acredite el mayor número de proyectos dirigidos y/o a quien acredite experiencia específica en la temática señalada (etnias, Comunidad LGTBI o negritudes) El puntaje máximo se asignará a quien cumpla con lo anteriormente expuesto será de 75 puntos." Revisando la evaluación asumimos que la calificación se realizó por una regla de tres (condición que no está establecida, ni explicada en el pliego de condiciones) entonces no es clara cuál fue la forma de evaluar dicho criterio, ni como se evaluó mayor número de proyectos ni como se evaluó la experiencia en la temática señalada.



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

No existieron parámetros de evaluación para medir y comparar a los proponentes conviniéndose esta falencia en los pliegos de condiciones en una desigualdad entre los oferentes porque no dice si la medición será por regla de tres, media aritmética o geométrica etc, haciendo incurrir en un error a los proponentes para la determinación de una selección objetiva ya que la evaluación carece de parámetros exactos para la ponderación de los puntajes. Solicitamos aclaración respecto a los puntos anteriores y se revalúe la propuesta de acuerdo a lo estipulado en este escrito"

RESPUESTA:

La entidad realizará nuevamente la evaluación de la experiencia adicional del talento teniendo en cuenta el número de proyectos acreditados y no el número de meses. Así mismo otorgará el máximo puntaje a quien acredite el mayor número de proyectos como se encuentra señalado en los términos de referencia y otorgará a los demás proponentes el puntaje proporcional a los proyectos presentados; medición realizada por regla de tres siendo esta la opción más beneficiosa para los mismos.

SUBSANACION EXPERIENCIA TAYFER DE COLOMBIA

1. Se acepta la certificación expedida por el Ministerio de cultura aclarando los objetos de los contratos 216 y 172 habilitando de esta forma al realizador presentado.
2. Se acepta la certificación de Handicap internacional Colombia para los requisitos habilitantes pero no se otorga puntaje teniendo en cuenta que los factores que son objetos de puntuación no pueden ser subsanados.
3. No se acepta la certificación del Museo Nacional teniendo en cuenta que en ella se certifica la producción de un video institucional mas no un programa de tv y/o documental como se exige en los términos de referencia.
4. No acepta la certificación de FECODE a folio 140 teniendo en cuenta que en ella se certifica la actividad de editor mas no de realizador y en la certificación a folio 141 se acredita experiencia como realizador de un video institucional mas no de un programa de tv o documental como lo exigen los términos de referencia.
5. No se acepta certificación de la Universidad Nacional teniendo en cuenta que certifica la producción y realización de videos mas no de programas de tv y/o documentales como lo exigen los términos de referencia.
6. Se acepta certificación como realizador audiovisual enviada con la subsanación emitida por FECODE para habilitación más no para puntuación, teniendo en cuenta que los factores que tienen puntaje no pueden ser subsanados.
7. Se acepta la aclaración a la certificación de Tayfer de Colombia presentada para el director para habilitación más no para puntuación teniendo en cuenta que aquellos factores que tienen puntaje no pueden ser subsanados.



OBSERVACIONES PRESENTADAS POR RAQUEL SOFIA AMAYA

"nos permitimos observar que la experiencia adicional tanto del director como del realizador SI otorgan puntaje, por lo cual no es procedente subsanar los documentos que acreditan dicha experiencia y las aclaraciones deberán rendirse de acuerdo con los documentos aportados por el proponente en su propuesta sin mejorar la misma. De lo contrario, se estaría mejorando la oferta en detrimento de la selección objetiva del proceso.

Respetuosamente solicitamos tener en cuenta esta observación"

RESPUESTA:

Los proponentes solo podrán subsanar la experiencia del talento para los requisitos habilitantes más no para obtener puntuación pues estarían modificando su oferta.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR UNIÓN TEMPORAL PROGRAMAR PROMEDIOS

OBSERVACION 1

"Observamos al comité evaluador de la entidad, quien, para la asignación de puntaje de la experiencia adicional del Director y Realizador, no está aplicando los parámetros establecidos en el pliego de condiciones numeral 1.2. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL (MÁXIMO 150 PUNTOS) que dice: 1.2.1 DIRECTOR GENERAL Podrá acreditar experiencia adicional a la mínima requerida, como director de programas de tv y/o documentales para cine y televisión, adicionalmente deberá allegar un REEL de mínima dos (2) minutos, donde se verifique dicha experiencia, con base en el cual se evaluará la calidad y destreza para desarrollar una estructura narrativa clara y efectiva, así mismo el lenguaje audiovisual, tratamiento de recursos, buen ritmo y estilo definido. Se asignará un mayor puntaje a quien acredite el mayor número de proyectos dirigidos y/o a quien acredite experiencia específica en la temática señalada (etnias, Comunidad LGTBI o negritudes) 1.2.2 REALIZADOR Podrá acreditar experiencia adicional a la mínima requerida, como Realizador de programas de tv y/o documentales para cine y televisión,





adicionalmente deberá allegar un REEL de mínimo dos (2) minutos, donde se verifique dicha experiencia, con base en el cual se evaluará la calidad del trabajo de realización, tratamiento de la imagen, concepto creativo, entre otros, y destreza para desarrollar una estructura narrativa clara y efectiva. Así mismo el lenguaje audiovisual, tratamiento de recursos, buen ritmo y estilo definido. Se asignará un mayor puntaje a quien acredite el mayor número de proyectos como realizador y/o a quien acredite experiencia específica en la temática señalada (etnias, Comunidad LGTBI o negritudes)

El puntaje máximo se asignará a quien cumpla con lo anteriormente expuesto será de 75 puntos. Para la asignación de puntaje de experiencia adicional del Director y Realizador el comité contabilizo la experiencia por duración de tiempo de los proyectos (meses) contraviniendo el pliego de condiciones que establece: Se asignará un mayor puntaje a quien acredite el mayor número de proyectos como Director y realizador respectivamente y/o a quien acredite experiencia específica en la temática señalada, razón por la que solicitamos se modifique la evaluación en este aspecto ciñéndose al procedimiento indicado en el pliego de condiciones.

Es importante precisar que Los pliegos de condiciones son clara manifestación de los principios de planeación, transparencia, selección objetiva y de igualdad, ya que en ellos es obligación de la administración establecer reglas y procedimientos claros y justos, estableciendo una preceptiva jurídica de obligatorio cumplimiento para la administración y el contratista particular no sólo en la etapa de formación de la voluntad sino también en la de cumplimiento del contrato y hasta su fase final. De ahí el acierto de que se tengan como "la ley entre las partes"

RESPUESTA:

Se acoge la observación y en este sentido la evaluación de la experiencia adicional se tendrá en cuenta únicamente el número de proyectos certificados más no la duración de los mismos de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia.

OBSERVACION 2

"OBSERVACIONES A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS AL GRUPO B LGTBI 1. OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR TELESERVICIOS LYL En los pliegos de condiciones CAPITULO II. ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE LA CONTRATACIÓN, NUMERAL 6, la entidad establece: 6. ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN PARA LOS TRES GRUPOS El proponen te debe escribir en máximo dos páginas cuál será su estrategia para optimizar los recursos técnicos y humanos, así como el cronograma y el presupuesto.



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



Este deberá presentarse por cada grupo en el que el oferente se presente (lo subrayado es nuestro)

Revisada la propuesta presentada por TELESERVICIOS LYL, se evidencia que no presentó el presupuesto por cada grupo ofertado, incurriendo en causal de rechazo en concordancia con el inciso m) contenido en el numeral 3 CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS del CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA que dice: m) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia"

RESPUESTA:

No se acepta la observación teniendo en cuenta que el presupuesto ya estaba establecido por la entidad y fue aceptado por los proponentes con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, adicionalmente el mismo no era objeto de puntuación.

OBSERVACION 3

"OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA Los pliegos de condiciones, que son ley para las partes, determinan en el CAPITULO IV REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA, numeral, 2.1 "ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA lo siguiente: El proponente deberá presentar mínimo una (1), máximo cinco (5) certificaciones de contratos terminados y ejecutados en un 100%, cuyo objeto este directamente relacionado con producción programas para televisión, que se hayan ejecutado durante los últimos 10 años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección y cuyos valores sumados sean iguales o superiores al presupuesto oficial estimado para cada uno de los grupos. Nota: si el proponente se presenta a más de un grupo, el valor acreditado en las certificaciones deberá ser igual o superior a la sumatoria del presupuesto asignado por cada proyecto, es decir, que debe acreditar experiencia diferente por cada grupo en el que se presente. RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, presenta dos certificaciones, la primera; a portada a folio 233 de laropta, expedida por la AGENCIA NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA EXTEMA POBREZA, respecto del contrato No, 238, suscrito entre esta agencia y LA UNION TEMPORAL LP 02 COLOMBIANA CENTURY RSA, cuyo objeto es "Prestar los servicios de conceptualización, creación, diseño, desarrollo, producción, implementación y difusión de campañas de comunciación de oferto institucional, para ser divulgados a traves de los diferentes medios de comunciación social tradicionales y

alternativos, para lo cual debe contratar una agencia de publicidad especializada en hacer diferentes piezas y campañas publicitarias que sean difundidas a través de centrales de medios". Claramente puede notarse que este objeto NO ESTA DIRECTAMENTE RELACIONADO CON LA PRODUCCION DE PROGRAMAS PARA TELEVISION" exigido en el numeral 2.1 del pliego de condiciones trascrito, y que por el contrario se le nombra al contratista, es decir, LA UNION TEMPORAL LP 02 COLOMBIANA CENTURY RSA, como administrador delegado para que contrate a una agencia de publicidad especializada en hacer las diferentes piezas de comunicación. Dicha calidad de administración delegada se ratifica en las obligaciones del contrato que aporta a folio 238 en la cláusula referida a OBLIGACIONES COMO AGENCIA DE PUBLICIDAD numeral 4) "presentar para la producción por lo menos tres cotizaciones para soportar el presupuesto designado a la ejecución de cada una de las actividades realizadas con su respectiva inversión en dinero". Por lo anterior, solicitamos NO ACEPTAR como experiencia del proponente, la relacionada como diseño y creación de campañas de comunicación, por no encontrarse directamente relacionada con la PRODUCCION DE PROGRAMAS PARA TELEVISION. Ahora bien, el pliego de condiciones, en la nota del mismo numeral trascrito 2.1 determina que: "Nota: Si el proponente se presenta en más de un grupo, el valor acreditado en las certificaciones deberá ser igual o superior a la sumatoria del presupuesto asignado para cada proyecto, es decir, que debe acreditar experiencia diferente en cada grupo que presente. Para el caso concreto, RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, presentó propuesta para más de un grupo es decir "LGTBI" y "AFRO", por lo cual el valor acreditado en las certificaciones debe ser igual a superior a \$ 581.074.000. Como única certificación que acredita la "producción de audiovisuales" (que explica a través de copia de contrato, donde señala que uno de los productos es "PRODUCTO 4" producción de programa de televisión de 25", se encuentra la certificación expedida por ONU MUJERES, entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las mujeres, obrante a folio 247, cuyo valor es de \$ 89.600.000, cifra que claramente está muy por debajo de la cifra necesaria para acreditar experiencia como proponente. Por lo anterior solicita, SEA RECHAZADA LA PROPUESTA presentada por RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, por estar comprendida en el caso señalado en el literal m) del numeral 3. CAUSALES DE NO ADMISIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS, es decir "Cuando no cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia", pues NO CUMPLE, con el requisito técnico establecido en el numeral 2 VERIFICACIÓN DEL FACTOR TÉCNICO Y DE EXPERIENCIA" 2.1 ASPECTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA, al no presentar experiencia directamente relacionada con la producción de programas para televisión, en cuantía igual o superior a \$ 581.074.000."

RESPUESTA:

Se acoge parcialmente la observación en el sentido de que la certificación a folio 233 no se encuentra directamente racionada con producción de programas de televisión como lo exigen los términos de referencia, sin embargo, dentro del mismo proceso el proponente adjunto dos certificaciones más para el proceso de afros cuyos objetos se encuentran acorde a lo establecido en los términos de referencia y cuyas cuantías suman 1.247 millones de pesos, valor que los habilitaría para participar en los dos grupos con dichas certificaciones.

OBSERVACION 4

"El numeral 2.2 del pliego de condiciones referido a TALENTO, determina que "Para la conformación del equipo humano se debe considerar que el mismo tenga experiencia en el rol en el que se postula y en el formato televisivo de la propuesta" Exige el mismo pliego de condiciones acreditar su experiencia en el rol (o ejerciendo funciones del rol especificado) al que aplica en mínimo (2) producciones de televisión o cine. Así mismo acreditar experiencia específica en mínimo un proyecto del formato (género) propuesto en el término de referencia, es decir "CRONICA O DOCUMENTAL" Para el rol de director RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, presentó a RAQUEL SOFIA AMAYA ARIAS, comunicadora social, y para acreditar su experiencia general presentó una autocertificación, comprendida entre los folios 286 a 293 de su propuesta, que la acredita como "DIRECTORA DE PROYECTO", en general, es decir, para determinar si ese rol de directora es en mínimo en dos PRODUCCIONES DE TELEVISION O CINE, es necesario revisar si el cada proyecto es o no de producciones de televisión, y su genero, así: (se anexa cuadro) Se concluye así que RAQUEL SOFIA AMAYA, aunque cumple con la exige del pliego de condiciones al acreditar su experiencia en el rol de directora general, por presentar certificaciones en seis (6) producciones de televisión, detalladas en los proyectos 1,3,7,12,33,y 39 del cuadro anterior, contenidas en la certificación expedida por RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, obrante a folios 286 a 293 de su propuesta, NO ACREDITO experiencia específica en mínimo un proyecto del formato (genero) tal como se detalla en el cuadro anterior ninguna certificaciones de las producciones de televisión contiene el genero cronica y documental, y los demás proyectos certificados no pueden ser tenidos en cuenta dado que por no ser producciones de television tampoco se pueden reportan información sobre genero documental o crónica, nsiquiera en la certificacion adicional titulada como EXPERIENCIA ESPECIFICA, contenida en los folios 300 y 301, Pues ella contiene: 1. "Aunar esfuerzos tecnicos, financieros y administrativos para la capacidad de respuesta de la undiad de atención y reparaci+on integral de victimas" 2. Estrategia de inforamción ,educación y comunciación en VIH. Y claramente no se trata de proyectos de television y se omite por otro lado la determinación de formato (genero). Recuerdese que el pliego de condiciones en el numeral 2.1.1, determinina la manera de acreditacion de la experiencia, y es taxativo al señalar que "No será responsabilidad de CANAL CAPITAL si mcon la información suministrada por el proponente no se puede establecer con claridad los elementos requeridos para la verificación de la experiencia...(...). Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la información de alguno de los contratos relacionados en este anexo, dicho certificado NO SERÁ TENIDO EN CUENTA" La entidad solo podra verificar su autenticidad, mediante la solicitud de docuementos. Haciendo notar que aquí respecto de las 6 producciones de television, la 1,3,7 y 39 omiten certificar el

formato (genero), y la 12 y 33 señalan el formato (genero) COMERCIAL, el cual no corresponde al exido en el pliego de condiciones "CRONICA O DOCUMENTAL" Por lo cual no se trata de verificación de autenticidad sino de omisión de información en la certificación en el primer caso y en el segundo que el formato no corresponde al pliego de condiciones (comercial), por lo cual no le es dable a la entidad, solicitar documentos adicionales que modifiquen esta certificación o prmitan el mejoramiento de oferta. Por lo anterior solicita, SEA RECHAZADA LA PROPUESTA presentada por RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, por estar comprendida en el el caso señalado en el litetal m) del numeral 3. CAUSALES DE NO ADMISION O RECHAZO DE LAS OFERTAS, es decir "Cuando no cumplan los requisitos juridicos, técnicos, financieros y economicos establecidos en estos terminos de referencia", pues NO CUMPLE, con el requisito tecnico establecido en el numeral 2 VERIFICACION DEL FACTOR TECNICO Y DE EXPERIENCIA" El numeral 2.2 deI pliego de condiciones referido a TALENTO, al no presentar experiencia especifica en minimo un proyecto del formato (género) propuesto en el termino de referencia, es decir "CRONICA O DOCUMENTAL".

RESPUESTA:

La entidad hará una verificación a la evaluación realizada a la experiencia del director presentado por la proponente Raquel Sofía Amaya acogiéndose a lo establecido en los términos de referencia teniendo en cuenta la observación presentada y de ser necesario modificará dicho informe.

OBSERVACION 5

"El numeral 2.2 del pliego de condiciones referido a TALENTO, determina que "Para la conformación del equipo humano se debe considerar que el mismo tenga experiencia en el rol en el que se postula y en el formato televisivo de la propuesta" Exige el mismo pliego de condiciones acreditar su experiencia en el rol (o ejerciendo funciones del rol especificado) al que aplica en minimo (2) producciones de televisión o cine. Así mismo acreditar experiencia especifica en minimo un proyecto del formato (género) propuesto en el termino de referencia, es decir "CRONICA O DOCUMENTAL" Para el rol de realizador RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, presentó a CLAUDIA BERNAL MELO tecnico profesional en periodismo y para acreditar su experiencia general presentó tres (3) certificaciones obrantes a folios 316,317 y 318 de su propuesta, así (anexa cuadro) Se concluye así que CLAUDIA BERNAL MELO , NO CUMPLE con la exige del pliego de condiciones al NO acreditar su experiencia en el rol de realizadora en minimo dos (2) producciones de television, por presentar certificaciones en una (1) produccion de televisión, dado que: La certificación de cristovision se detalla el ejercicio de funciones en el rol de realizadora omite determinar las producciones pata television o cine y por ende omite el formato genero. La certificacion expedida por Raquel Sofía Amaya producciones, aunque señala que CLAUDIA BERNAL MELO desempeño las



funciones de realizadora, pero en una ESTRATEGIA DE COMUNICACION, no en una produccion de televisión, portanto no se puede asignar formato o genero (cronica o documental) y ademas Omite la informacion de formato (genero). La certificación expedida por Maint event producciones, refiere al rol de ASISTENTE DE DIRECCION de CLAUDIA BERNAL MELO, por tanto dicho rol no coincide con el propuesto (realizador), por lo cual no puede ser tenida en cuenta. Recuerdese que el pliego de condiciones en el numeral 2.1.1, determina la manera de acreditacion de la experiencia, y es taxativo al señalar que "No será responsabilidad de CANAL CAPITAL si mcon la informacion suministrada por el proponente no se puede establecer con claridad los elementos requeridos para la verificación de la experiencia....(....) Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la informacion de alguno de los contratos relacionados en este anexo, dicho certificado NO SERÁ TENIDO EN CUENTA" Por lo anterior solicita, SEA RECHAZADA LA PROPUESTA presentada por RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, por estar comprendida en el caso señalado en el literal m) del numeral 3. CAUSALES DE NO ADMISION O RECHAZO DE LAS OFERTAS, es decir "Cuando no cumplan los requisitos juridicos, técnicos, financieros y economicos establecidos en estos terminos de referencia", pues NO CUMPLE, con el requisito tecnico establecido en el numeral 2 VERIFICACION DEL FACTOR TECNICO Y DE EXPERIENCIA" El numeral 2.2 del pliego de condiciones referido a TALENTO, al no acreditar la experiencia de CLAUDIA PATRICIA BERNAL MELO en el rol de realizadora o ejerciendo funciones del rol de realizadora en minimos dos(2) producciones de television, as como tampoco caredirar minimo un proyecto del formato (género) propuesto en el termino de referencia, es decir "CRONICA O DOCUMENTAL". En el pliego de condiciones numeral 1.2. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL 1.2.1 DIRECTOR GENERAL se establece: Podrá acreditar experiencia adicional a la minima requerida como director de programas de tv y/o documentales para cine y television. Se asignara un mayor puntaje a quien acredite mayor numero de proyectos dirigidos y/o a quien acredite experiencia especifica en la tematica señalada (etnias,comunidad LGTBI o negritudes). RAQUEL SOFIA AMAYA APRODUCCIONES, presento como directora de proyecto a RAQUEL SOFIA AMAYA y respecto de ella para ACREDITAR EXPERIENCIA EXPECIFICA EN LA TEMATICA SEÑALADA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO presento una autocertificación en el rol de directora de proyecto, asi: "Aunar esfuerzos tecnicos, financieros y administrativos para la capacidad de respuesta de la undiad de atención y reparación integral de victimas" 4. Estrategia de informacion, educación y comunicación en VIH. El comité evaluador asigno el mayor puntajes es decir 75 puntos, sin tener en cuenta que la experiencia adicional a la minima requerida debe ser como director de programas de tv y/o documentales para cine y television, Y CLARAMENTE LOS PROYECTOS PRESENTADOS NO SON PROGRAMAS DE TELEVISION O DOCUMENTALES, pues se trata por un lado de una estrategia integral de atención a victimas y por otra una estrategia de comunicación y educación en VIH, y la certificación obviamente no determina el FORMATO (GENERO) de programas de televisión y/o documentales para cine y television, y tampoco los proyectos estan referidos a la tematica ofertada es decir, comunidad LGTBI. Ahora bien, aun que la evaluación no explica como hizo para asignar el maximo puntaje, debe tenerse en cuenta que la experiencia especifica como directora de proyectos de television de RAQUEL SOFIA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



AMAYA contenida a folios 284 a 298, detallada en el cuadro anterior, contiene solo 6 programas televisivos de los cuales el numero 12 y 33 son comerciales, los demás omiten el genero, lo que permite asignarlos a la experiencia minima requerida pero no a la adicional puntuable del numeral 1.2, pues allí se exige que sea como "DIRECTOR DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y/O DOCUMENTALES PARA CINE Y TELEVISION. Recuerdese que el pliego de condiciones en el numeral 2.1.1, determinina la manera de acreditacion de la experciencia y es taxativo al señalar que "No será responsabilidad de CANAL CAPITAL si con la informacion suministrada por el proponente no se puede establecer con claridad los elementos requeridos para la verificación de la experiencia...(...). Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la informacion de alguno de los contratos relacionados en este anexo, dicho certificado NO SERÁ TENIDO EN CUENTA" Claramente las certificaciones presentadas NO PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA, por omitir la informacion acerca de si es directora DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y/O DOCUMENTALES PARA CINE Y TELEVISION. Recuerdese que DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.2.1 que el reel es solo un requisito adicional para VERIFICAR lo señalado en la certificación, al no tener certificaciones CARODE CON EL NUMERAL 2.1.1, no puede subsanarse con el reel. Por lo tanto solicitamos se asigne cero (0) puntaje, FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR, presentado en la propuesta de comunidad LGTBI por RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PARA EL REALIZADOR. De acuerdo con el numral 1.2.2 Podrá acreditar experiencia adicional a la minima requerida como realizador de programas de tv y/o documentales para cine y television. Se asignara un mayor puntaje a quien acredite el mayor numero de proyectos como realizador y/o a quien acredite experiencia especifica en la tematica señalada. El comité evaluador asigno el mayor puntajes es decir 31 puntos, sin tener en cuenta que la experiencia adicional a la minima requerida debe ser como realizador de programas de tv y/o documentales para cine y television, Y CLARAMENTE LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS OMITEN RELACIONAR QUE SON PROGRAMAS DE TELEVISION O DOCUMENTALES, pues se trata por un lado de una estrategia integral de atención a victimas y por otra una estrategia de mcomunciación y educación en VIH, y la certificación obviamente no determina el FORMATO (GENERO) programas de televisión y/o documentales para cine y television, y tampoco los proyectos estan referidos a la tematica ofertada es decir, comunidad LGTBI. Ahora bien, aun que la evaluación no explica como hizo para asignar el maximo puntaje, debe tenerse en cuenta que la experiencia especifica como realizadora de proyectos de television de CLAUDIA BERNAL MELO contenida a folios 316,317 y 31\$ de la propuesta, detallada miten el numero de proyectos y el genero, lo que no permite que se credite la expereicnia minima requerida y tampoco permite asignación de puntaje por experiencia adicional a la minima requerida del numeral 1.2.2, pues allí se exige que sea como "DIRECTOR DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y/O DOCUMENTALES PARA CINE YTELEVISION. Recuerdese que el pliego de condiciones en el numeral 2.1.1,



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



determinina la manera de acreditacion de la experiencia, y es taxativo al señalar que "No será responsabilidad de CANAL CAPITAL si con la información suministrada por el proponente no se puede establecer con claridad los elementos requeridos para la verificación de la experiencia...(...). Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la información de alguno de los contratos relacionados en este anexo, dicho certificado NO SERÁ TENIDO EN CUENTA" Claramente las certificaciones presentadas NO PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA, por omitir la información acerca de si es realizadora DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y/O DOCUMENTALES PARA CINE Y TELEVISION Recuerdese que DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.2.2 que el reel es solo un requisito adicional para VERIFICAR lo señalado en la certificación, al no tener certificaciones acorde con el numeral 2.1.1, no puede subsanarse con el reel. Así, solicitamos se asigne cero (0) puntaje, FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL REALIZADOR, presentado en la propuesta de comunidad LGTBI por RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES."

RESPUESTA:

La entidad hará una verificación a la evaluación realizada a la experiencia del realizador presentado por la proponente Raquel Sofía Amaya acogiéndose a lo establecido en los términos de referencia teniendo en cuenta la observación presentada y de ser necesario modificará dicho informe.

OBSERVACION 6

"OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTAD*"**POR QUINTO COLOR** En el CAPITULO IV "REQUISITOS HABILITANTES DE LA OFERTA" numeral 2.2 TALENTO la entidad establece: Para la conformación del equipo humano se debe considerar que el mismo tenga experiencia en el rol en el que se postula y en el formato televisivo de la propuesta. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL PERFIL DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO: Los roles de Director General y realizador deben:

Tener título profesional o técnico, en Comunicación Social, Cine y Televisión, Producción de Televisión, Ciencias Sociales, o experiencia en la actividad a desempeñar con un mínimo de tres (3) años. -Acreditar su experiencia en el rol (o ejerciendo las funciones del rol especificado) al que aplica en Mínimo dos (2) producciones para televisión o cine. - Acreditar experiencia específica en mínimo un proyecto del formato (género) propuesto en el término de la referencia. El proponente a presenta como Director General a MARIA MARGARITA HERREARA SABOGAL quien acredita la siguiente experiencia: (anexa cuadro)



Por lo expuesto anteriormente se evidencia que la profesional presentada como Directora General, no cumple con la totalidad de requisitos técnicos para la acreditación de experticia exigida en el pliego de condiciones, incurriendo en causal de rechazo, en concordancia con el inciso m) contenido en el numeral 3 CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS del CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA que dice: m) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia."

RESPUESTA:

La entidad hará una verificación a la evaluación realizada a la experiencia del director presentado por la proponente Quinto Color acogiéndose a lo establecido en los términos de referencia teniendo en cuenta la observación presentada y de ser necesario modificará dicho informe.

OBSERVACION 7

"OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR TAYFER DE COLOMBIA El proponente presenta como REALIZADOR a GISELA ZARATE, Maestra en Artes Plásticas. Quien en la acreditación de la experiencia no especifica el cargo como Realizadora de programas de televisión o cine, incumpliendo los requisitos habilitantes de la oferta establecidos en numeral 2.2 TALENTO del pliego de condiciones, razón por la cual incurre en causal de rechazo en concordancia con el inciso m) contenido en el numeral 3 CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS del CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA que dice: m) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia."

RESPUESTA:

La entidad en su primer informe de evaluación no habilitó técnicamente a este proponente por la razón expuesta en esta observación, sin embargo, este presentó algunos documentos para aclarar dichas certificaciones las cuales serán tenidas en cuenta para habilitar la propuesta más no para otorgar puntaje por la experiencia adicional.



OBSERVACION 8

"PROPUESTAS PRESENTADAS AL GRUPO "C" AFROS-- 4 1 OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA. El numeral 2.2 del pliego de condiciones referido a TALENTO, determina que "Para la conformación del equipo humano se debe considerar que el mismo tenga experiencia en el rol en el que se postula y en el formato televisivo de la propuesta" Exige el mismo pliego de condiciones acreditar su experiencia en el rol (o ejerciendo funciones del rol especificado) al que aplica en mínimo (2) producciones de televisión o cine. Así mismo acreditar experiencia específica en mínimo un proyecto del formato (género) propuesto en el término de referencia, es decir "CRONICA O DOCUMENTAL" Para el rol de director RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, presentó a WALTER WILSON ATHEORTUA CASTILLO, comunicador social periodista, y para acreditar su experiencia general presentó una autocertificación, comprendida entre los folios 426 y 427 de su propuesta, que lo acredita como "DIRECTOR DE PROYECTO", en general, es decir, para determinar si ese rol de director es el mínimo en dos PRODUCCIONES DE TELEVISION O CINE, es necesario revisar si el cada proyecto es o no de producciones de televisión, y su género, así: (anexa cuadro)

Se concluye así que WALATER NILSON ATHEORTUA CASTILLO, NO CUMPLE con la exigencia del pliego de condiciones al NO acreditar su experiencia en el rol de director general en mínimo dos (2) producciones de televisión, por presentar certificaciones solo en una (1) producción de televisión, la numero 2 en el cuadro anterior, pues el numero 1 y 3 claramente no se certifican como proyectos de televisión y se omite por otro lado la determinación de formato (genero). Recuérdese que el pliego de condiciones en el numeral 2.1.1, determina la manera de acreditación de la experiencia, y es taxativo al señalar que "No será responsabilidad de CANAL CAPITAL si con la información suministrada por el proponente no se puede establecer con claridad los elementos requeridos para la verificación de la experiencia....(....) Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la información de alguno de los contratos relacionados en este anexo, dicho certificado NO SERÁ TENIDO EN CUENTA" La entidad solo podrá verificar su autenticidad, mediante la solicitud de documentos. Haciendo notar que aquí respecto la producción de televisión, 2 omiten certificar el el formato (genero), por lo cual no se trata de verificación de autenticidad sino de omisión de información en la certificación, por lo cual no le es dable a la entidad, solicitar documentos adicionales que modifiquen esta certificación o permitan el mejoramiento de oferta. Por lo anterior solicita, SEA RECHAZADA LA PROPUESTA presentada por RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA para AFRO, por estar comprendida en el el caso señalado en el literal m) del numeral 3. CAUSALES DE NO ADMISION O RECHAZO DE LAS OFERTAS, es decir "Cuando no cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia", pues NO CUMPLE, con el requisito técnico establecido en el numeral 2 VERIFICACION DEL FACTOR TECNICO Y DE EXPERIENCIA" El numeral 2.2 del pliego de condiciones referido a TALENTO, al no presentar experiencia específica en mínimo un proyecto del formato (género) propuesto en el término de referencia, es decir "CRONICA O DOCUMENTAL" y tampoco en mínimo dos proyectos de televisión. III. El numeral 2.2 del pliego de condiciones referido a TALENTO, determina que "Para la conformación del equipo humano se debe considerar que el mismo tenga experiencia en el rol en el que se postula y en el formato televisivo de la propuesta"

RESPUESTA:

La entidad hará una verificación a la evaluación realizada a la experiencia del director presentado por la proponente Raquel Sofia Amaya acogiéndose a lo establecido en los términos de referencia teniendo en cuenta la observación presentada y de ser necesario modificará dicho informe.

OBSERVACION 9

"Exige el mismo pliego de condiciones acreditar su experiencia en el rol (o ejerciendo funciones del rol especificado) al que aplica en mínimo (2) producciones de televisión o cine. Así mismo acreditar experiencia específica en mínimo un proyecto del formato (género) propuesto en el término de referencia, es decir "CRONICA O DOCUMENTAL" Para el rol de realizador RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, presentó a LILIANA TAVERA TAVERA comuniadora social y periodista, como REALIZADORA, y para acreditar su experiencia general presentó certificaciones obrantes 443 a 461 de su propuesta, así: (anexa cuadro) Se concluye así que LILIANA TAVERA, NO CUMPLE con la exigencia del pliego de condiciones al NO acreditar su experiencia en el rol de realizadora en mínimo dos (2) producciones de television, como se detalla en el cuadro anterior. Recuerdese que el pliego de condiciones en el numeral 2.1.1, determinina la manera de acreditación de la experiencia, y es taxativo al señalar que "No será responsabilidad de CANAL CAPITAL si mcon la información suministrada por el proponente no se puede establecer con claridad los elementos requeridos para la verificación de la experiencia...(...). Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la información de alguno de los contratos relacionados en este anexo, dicho certificado NO SERÁ TENIDO EN CUENTA" Por lo anterior solicita, SEA RECHAZADA LA PROPUESTA presentada por RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES Y CIA LIMITADA, por estar comprendida en el el caso señalado en el literal m) del numeral 3. CAUSALES DE NO ADMISION O RECHAZO DE LAS OFERTAS, es decir "Cuando no cumplan los requisitos juridicos, técnicos, financieros y economicos establecidos en estos terminos de referencia", pues NO CUMPLE, con el requisito tecnico establecido en el numeral 2 VERIFICACION DEL FACTOR TECNICO Y DE EXPERIENCIA" El numeral 2.2 del pliego de condiciones referido a TALENTO, al no acreditar la experiencia de LILIANA TAVERA TAVERA en el rol de realizadora o ejerciendo funciones del rol de realizadora en mínimos dos(2) producciones de television, así como tampoco caredirat mínimo un proyecto del formato (género) propuesto en el término de referencia, es decir "CRONICA O DOCUMENTAL". FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PARA EL DIRECTOR. Podrá acreditar experiencia adicional a la mínima requerida como director de programas de tv y/o documentales para cine y television. Se asignara un mayor puntaje a quien acredite mayor numero de proyectos dirigidos y/o a quien acredite experiencia específica en la tematica señalada (etnias,comunidad LGTBI o negritudes).



RAQUEL SOFIA AMAYA APRODUCCIONES, presento como director de proyecto a WALTER NILSON ATHEORTUA CASTILLO y respecto de él para ACREDITAR EXPERIENCIA EXPECIFICA EN LA TEMATICA SEÑALADA ADICIONAL AL MINIMO REQUERIDO presento tres certificaciones en el rol de director de proyecto. El comité evaluador asigno el mayor puntajes es decir 75 puntos, sin tener en cuenta que la experiencia adicional a la minima requerida debe ser como director de programas de tv y/o documentales para cine y television, Y CLARAMENTE LOS PROYECTOS PRESENTADOS NO SON PROGRAMAS DE TELEVISION O DOCUMENTALES, y la certificación obviamente no determina el FORMATO (GENERO) programas de televisión y/o documentales para cine y television, y tampoco los proyectos estan referidos a la tematica ofertada es decir, comunidad NEGRITUDES. Ahora bien, aun que la evaluación no explica como hizo para asignar el maximo puntaje, debe tenerse en cuenta que la experiencia especifica como director de proyectos de television de WALTER NILSON ATHEORTUA contenida a folios 426 a 427, detallada en el cuadro anterior, contiene solo 1 programa de televisión de los cuales el miten el genero, lo que permite asignarlos a la experiencia mínima requerida pero no a la adicional puntuable del numeral 1.2, pues allí se exige que sea como "DIRECTOR DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y/O DOCUMENTALES PARA CINE Y TELEVISION. Recuerdese que el pliego de condiciones en el numeral 2.1.1, determinina la manera de acreditacion de la experiencia, y es taxativo al señalar que "No será responsabilidad de CANAL CAPITAL si con la información suministrada por el proponente no se puede establecer con claridad los elementos requeridos para la verificación de la experiencia...(...). Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la información de alguno de los contratos relacionados en este anexo, dicho certificado NO SERÁ TENIDO EN CUENTA" Claramente las certificaciones presentadas NO PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA, por omitir la información acerca de si es directora DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y/O DOCUMENTALES PARA CINE Y TELEVISION. Recuerdese que DEACUERDO CON EL NUMERAL 1.2.1 que el reel es solo un requisito adicional para VERIFICAR lo señalado en la certificación, al no tener certificaciones acorde CON EL NUMERAL 2.1.1, no puede subsanarse con el reel. Por lo tanto solicitamos se asigne cero (0) puntaje, FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL DIRECTOR, presentado en la propuesta de comunidad NEGRITUDES por RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES. FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PERSONAL PARA EL REALIZADOR. De acuerdo con el numral 1.2.2 Podrá acreditar experiencia adicional a la minima requerida como realizador de programas de tv y/o documentales para cine y television. Se asignara un mayor puntaje a quien acredite el mayor numero de proyectos como realizador y/o a quien acteditre experiencia especifica en la tematica señalada. El comité evaluador asigno el mayor puntajes es decir 75 puntos, sin tener en cuenta que la experiencia adicional a la minima requerida debe ser como realizador de programas de tv y/o documentales para cine y television, Y CLARAMENTE LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS OMITEN RELACIOAR QUE SON PROGRAMAS DE TELEVISION O DOCUMENTALES, pues se trata por un lado de una estrategia integral de atención a victimas y por otra una estrategia de comunciación y educación en VIH, y la certificación obviamente no determina el FORMATO (GENERO) programas de televisión y/o documentales para cine y television, y tampoco los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



proyectos estan referidos a la tematica ofertada es decir, NEGRITUDES. Ahora bien, aun que la evaluación no explica como hizo para asignar el maximo puntaje, debe tenerse en cuenta que la experiencia específica como realizadora de proyectos de television de CLAUDIA BERNAL MELO contenida a folios 316,317 y 318 de la propuesta, detallada miten el numero de proyectos y el genero, lo que no permite que se credite la expereicnia mínima requerida y tampoco permite asignación de puntaje por experiencia adicional a la minima requerida del numeral 1.2.2, pues alli se exige que sea como "REALIZADOR DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y/O DOCUMENTALES PARA CINE Y TELEVISION. Recuerdese que el pliego de condiciones en el numeral 2.1.1, determinina la manera de acreditacion de la experiencia, y es taxativo al señalar que "No será responsabilidad de CANAL CAPITAL si con la información suministrada por el proponente no se puede establecer con claridad los elementos requeridos para la verificación de la experiencia...(...). Si se presentan inconsistencias, deficiencias, omisiones o errores en la información de alguno de los contratos relacionados en este anexo, dicho certificado NO SERÁ TENIDO EN CUENTA" Claramente las certificaciones presentadas NO PUEDEN SER TENIDAS EN CUENTA, por omitir la información acerca de si es realizadora DE PROGRAMAS DE TELEVISION Y/O DOCUMENTALES PARA CINE Y TELEVISION. Recuerdese que DE ACUERDO CON EL NUMERAL 1.2.2 que el reel es solo un requisito adicional para VERIFICAR lo señalado en la certificación, al no tener certificaciones acorde con el numeral 2.1.1, no puede subsanarse con el reel. Asi, solicitamos se asigne cero (0) puntaje, FACTOR DE EXPERIENCIA ADICIONAL DEL REALIZADOR, presentado en la propuesta de comunidad NEGRITUDES por RAQUEL SOFIA AMAYA PRODUCCIONES"

RESPUESTA:

La entidad no otorgó puntaje por experiencia adicional a este proponente, sin embargo, se hará una verificación al talento presentado por el mismo para este grupo teniendo en cuenta lo establecido en los términos de referencia; de ser necesario, se modificará el informe de evaluación

OBSERVACION 9

"OBSERVACIONES A PROPUESTA PRESENTADA POR YUMA VIDEO CINE EU. En los pliegos de condiciones CAPITULO II. ESPECIFICACIONES MINIMAS DE LA CONTRATACION, NUMERAL 6, la entidad establece: 6. ESTRATEGIA DE PRODUCCIÓN PARA LOS TRES GRUPOS El proponente debe escribir en máximo dos páginas cuál será su estrategia para optimizar los recursos técnicos y humanos, así como el cronograma y el presupuesto. Este deberá presentarse por cada grupo en el que el oferente se presente (lo subrayodo es nuestro) Revisada la propuesta presentada por YUMA VIDEO CINE EU, se evidencia que NO PRESENTÓ el presupuesto por cada grupo ofertado,



incurriendo en causal de rechazo en concordancia con el inciso m) contenido en el numeral 3 CAUSALES DE NO ADMISIÓN Y RECHAZO DE LAS OFERTAS del CAPITULO V. EVALUACIÓN DE LA OFERTA que dice: m) Cuando no cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y económicos establecidos en estos términos de referencia. Por lo anterior, solicitamos sea RECHAZADA OFERTA PRESENTADA POR YUMA VIDEO CINE EU."

RESPUESTA: No se acepta la observación teniendo en cuenta que el presupuesto ya estaba establecido por la entidad y fue aceptado por los proponentes con la suscripción de la carta de presentación de la oferta, adicionalmente el mismo no era objeto de puntuación.

Cordialmente,



LUIS ÁLVARO OSORIO MEJÍA

Director Operativo

Proyectó: Andrea Parrado M. – coordinadora de producción 



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**